

RESOLUCIÓN No. 018 DE 2026 27 de Febrero de 2026)

“Por medio de la cual se actualizan los costos de referencia y las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P. – Sibaté S.C.A. E.S.P. en cumplimiento del artículo 2.1.1.1.2.4. de la resolución CRA 943 de 2021”

El Gerente de Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P. – Sibaté S.C.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 825 de 2017 integrada en la Resolución CRA 943 de 2021, y los Acuerdos de Junta Directiva vigentes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 88.1 “Regulación y libertad de tarifas” de la Ley 142 de 1994 dispone que “Las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en los casos excepcionales que se enumeran adelante. De acuerdo con los estudios de costos, la comisión reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para determinación de tarifas si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada”.

Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, dispone sobre la actualización de las tarifas que “Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula”.

Que de acuerdo con el libro 1, parte 1, artículo 1.2.1 “Definiciones” de la resolución CRA 943 de 2021, expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, le corresponde a la Junta Directiva del prestador en su calidad de entidad tarifaria local y según sus estatutos definir las tarifas para los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa conforme a lo regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Que el 28 de diciembre de 2017 fue expedida la Resolución CRA 825 de 2017, modificada y adicionada por la resolución CRA 844 de 2018 integradas y unificadas en la resolución CRA 943 de 2021 por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, “Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan”.

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

Que mediante el acta No.003 de 2018, la Junta Directiva aprobó la estructura de costos y tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en cumplimiento de la Resolución CRA 825 de 2017 emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 11 de la Resolución CRA 825 de 2017 en su artículo 11 explica: *“Indexación. Una vez estimados los costos económicos de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado expresados en pesos de diciembre del año 2016, calculados según lo definido en el TÍTULO III y el TÍTULO IV de la presente resolución, las personas prestadoras deberán actualizarlos a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas, utilizando las variaciones del Índice de Precios al Consumidor – IPC reportado por el DANE. A partir de este momento, podrán ser indexados cada vez que el IPC acumule una variación igual o superior del 3%, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. Para ello, deberán tener en cuenta lo establecido en el ANEXO I. Se exceptúan de esta indexación los Costos Medios Generados por Tasas Ambientales (CMT)”*.

Que el anexo I Numeral 2 ibidem, contiene la metodología de Actualización de los costos económicos de referencia durante la aplicación de la metodología tarifaria así:

“Una vez actualizado el costo económico de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, las personas prestadoras podrán aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor (IPC), reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento.

La aplicación del IPC se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. Para la estimación del factor de actualización, se utilizará el índice IPC redondeado a seis (6) decimales, expresado de acuerdo con la base definida por el DANE vigente al momento de expedición de la presente resolución. El factor de actualización obtenido deberá ser redondeado a cuatro (4) decimales y las operaciones resultantes de la fórmula de actualización de costos por componente (CMA, CMO, CMI) serán redondeadas a dos (2) decimales”.

Que los costos económicos sujetos a actualización por IPC de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, que se vienen aplicando actualmente expresados a pesos de enero de 2025 son las siguientes:

COSTOS DE REFERENCIA				
			ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
Costo Medio de Administración (\$/Suscriptor-mes)	CMA	\$	11,795.45	\$ 6,882.04
Costo Medio de Operación (\$/m ³)	CMO	\$	1,551.29	\$ 556.73
Costo Medio de Inversión (\$/m ³)	CMI	\$	433.85	\$ 263.14

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (601) 7942229 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @sibateesp

Nit. 900.171.710-9

Que entre el mes de enero de 2025 y el mes de julio de 2025 el factor de actualización de costos se acumuló así:

Indices del Periodo		
Periodo	IPC	Acumulado IPC
jul-25	150.71	3.0566%

Que en cumplimiento del marco regulatorio vigente y con el fin de garantizar la suficiencia financiera del servicio, se hace necesario adoptar las tarifas resultantes de la actualización de los costos de referencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar los costos de referencia de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del municipio de Sibaté correspondientes a Costo Medio de Administración (CMA), el Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Inversión (CMI) conforme a la metodología establecida en la Resolución CRA 825 de 2017, los cuales quedan establecidos de la siguiente manera:

COSTOS DE REFERENCIA				
			ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
Costo Medio de Administración (\$/Suscriptor-mes)	CMA	\$	12,155.99	\$ 7,092.40
Costo Medio de Operación (\$/m ³)	CMO	\$	1,598.71	\$ 573.75
Costo Medio de Inversión (\$/m ³)	CMI	\$	447.11	\$ 271.18

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado resultantes de la actualización de los costos de referencia señalados en el artículo anterior, las cuales quedan definidas así:

TARIFAS POR USO Y ESTRATO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

USO/ESTRATO	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	CARGO FIJO (\$/Suscriptor)	C. CONSUMO BASICO (\$/m3)	C. CONSUMO COMPL & SUNT	CARGO FIJO \$/Suscriptor	C. CONSUMO BASICO (\$/m3)	C. CONSUMO COMPL & SUNT
Estrato 1	6,078.00	1,022.91	2,045.82	3,546.20	467.23	934.46
Estrato 2	7,293.59	1,227.49	2,045.82	4,255.44	560.68	934.46
Estrato 3	10,332.59	1,738.95	2,045.82	6,028.54	794.29	934.46
Estrato 4	12,155.99	2,045.82	2,045.82	7,092.40	934.46	934.46
Estrato 5	18,233.99	3,068.73	3,068.73	10,638.59	1,401.69	1,401.69
Estrato 6	19,449.59	3,273.31	3,273.31	11,347.83	1,495.14	1,495.14
Industrial	18,233.99	3,068.73	3,068.73	10,638.59	1,401.69	1,401.69
Comercial	18,233.99	3,068.73	3,068.73	10,638.59	1,401.69	1,401.69
Oficial	12,155.99	2,045.82	2,045.82	7,092.40	934.46	934.46

ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas actualizadas se aplicarán a partir del período de facturación correspondiente al mes de abril de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Ordénese la divulgación de las tarifas actualizadas conforme a lo dispuesto en los requerimientos normativos señalados en el Artículo 1.8.6.3 "APLICACIÓN DE LAS TARIFAS" de la Resolución CRA 943 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sibaté, Cundinamarca, a los 27 días del mes de febrero de 2026.

ERNESTO CLAVIJO FORERO
Gerente General

FUNCIONARIO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	Jully Reyes Tovar	Ernesto Clavijo Forero	Ernesto Clavijo Forero
CARGO	Contratista	Gerente General	Gerente General
FECHA			Páginas 4

Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P

☎ Teléfono: (601) 7942229 / PQR: Ext. 108

📍 Dirección: Calle 4 N° 6 A - 77 Barrio San Jorge, Sibaté, Cundinamarca.

✉ info@espsibate.com

🌐 www.espsibate.com

📱 @sibateesp

Nit. 900.171.710-9